

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 29 de septiembre de 2022

Radicado No. 2022-00157-00

En atención a la solicitud que antecede, advierte el despacho que en el proveído que dispuso admitir la demanda se incurrió en error involuntario, por lo cual con fundamento en los artículos 285 y 286 del C.G.P, el Despacho dispone:

Corregir el numeral 1º del proveído de fecha 21 de abril de 2022 en el sentido de indicar que se ADMITE la demanda DECLARATIVA de Restitución de bienes muebles arrendados derivados de los contratos de leasing financiero especificados en la demanda y no como allí se dijo.

Notifíquese por estado este proveído junto con el auto admisorio.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over the printed name.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ